

DIFERENCIAS ENTRE ÁNGEL HERRERA ORIA
Y EL ESTADO FRANQUISTA POR LA CUESTION DE LA PRENSA.
(1939-1955)

EL CONCEPTO de régimen autoritario o dictatorial puede entenderse a través de las definiciones dadas por Pelmutter y Max Weber. Afirma Pelmutter que «lo característico del autoritarismo en la época contemporánea es que el gobierno de pocos se hace en nombre de muchos o de la totalidad de la población». Max Weber, por su parte, los denomina «régimenes sultánicos», debido a que, quienes detentan el poder actúan respecto de él como si fuese su propiedad privada¹. En este sentido definitorio debe incluirse por méritos propios el régimen que el General Franco ostentó tras finalizar la Guerra Civil española, uniéndole a ello un factor aún más decisivo: su voluntad de permanencia.

Un poder dictatorial lleva en su propia esencia la necesidad de cimentarse utilizando medios, ya que no legítimos, especiales, y en cierto sentido, adecuados a la finalidad que pretende. Entre ellos, el principal siempre ha sido el control de los medios de comunicación.

Es un hecho demostrado que el pueblo que posee información veraz y libre, difícilmente será sojuzgado, mientras que aquél cuyos medios de comunicación se manipulen se convertirá en feudo sin jamás alcanzar su soberanía.

El 3 de Enero de 1938, Franco, después de la ofensiva de Teruel, forma por primera vez un gobierno con participación de civiles. En él se daba cabida a todas las tendencias políticas de la España nacionalista: monárquicos, carlistas, «camisas viejas» y militares de su confianza. Este gobierno elaboró varias leyes fundamentales, junto con el Fuero del Trabajo (9 de Marzo de 1938). Derogó el Estatuto de Autonomía de Cataluña, puesto en vigor por las

Cortes republicanas, y decretó la Ley de Prensa el 22 de Abril.

La trascendencia de esta ley viene dada por su larga permanencia, ya que duró hasta 1966, y según las declaraciones de Serrano Súñer, a quien se le atribuye la paternidad², la prensa debía ser «parte integrante» del Estado.

Tanto el preámbulo como el articulado de la ley no dan lugar a dudas acerca de su pretensión totalitaria y de la sumisión absoluta a los dictados del Gobierno y del Estado. Así, el artículo sexto de la disposición afirma: «Corresponde al Estado la organización, vigilancia, y control de la institución nacional de la Prensa periódica».

En este sentido compete al Ministro encargado del Servicio Nacional de Prensa la facultad ordenadora de la misma³. Y el artículo décimo octavo expone que «el Ministerio encargado del Servicio Nacional de Prensa tendrá facultad para castigar gubernativamente todo escrito que directa o indirectamente tienda a mermar el prestigio de la Nación o del Régimen, entorpezca la labor del Gobierno en el Nuevo Estado o siembre ideas perniciosas entre los intelectualmente débiles»⁴.

Tras finalizar la Guerra Civil y con el triunfo de las fuerzas llamadas nacionales, lo que caracterizó a los que habían vencido fue, en las etapas sucesivas, una dilación voluntaria en la adopción de una estructura institucional propiamente dicha.

La Ley de Prensa, puesta en vigor con toda la fuerza del imperialismo triunfante, dio lugar a situaciones conflictivas, como la ocurrida con el periódico EL DEBATE de la Editorial Católica. Los redactores de este periódico que habían permanecido en Madrid durante la contienda dirigidos por su redactor-jefe Nicolás González, publicaron los días 28 y 29 de Marzo de 1939 unas hojas que pretendían ser el recomienzo de la publicación del diario. Serrano Súñer dio órdenes de que no apareciera, bajo el pretexto de que ninguna empresa podía tener dos periódicos en Madrid (el otro era el diario YA). La realidad hablaba de que EL DEBATE tenía una significación especial para los nuevos dirigentes por su pasado colaboracionista con la República, y este hecho lo hacía potencialmente peligroso según los nuevos parámetros de la España de Franco.

Nunca reapareció EL DEBATE, a pesar de que lo intentaron entre otros, Martín Artajo cuando llegó al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Al citar EL DEBATE, conviene hacer un pequeño paréntesis para reflejar aunque sea someramente la personalidad —íntimamente ligada a los avatares de la prensa— de Ángel Herrera Oria, ya que será él quien de manera expresa protagonice en los años cincuenta la polémica más destacada con los poderes oficiales acerca de la regulación de la prensa.

Herrera Oria ha sido un personaje decisivo del catolicismo social y político en los años que estamos estudiando. Fundador de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, Abogado del Estado y creador del periódico EL DEBATE, fue el impulsor junto a José María Gil Robles del partido Acción Popular que con otras pequeñas fuerzas católicas (Derecha Valenciana regional, especialmente) se amalgamaría en lo que acabó siendo la C.E.D.A., durante el período republicano.

El interés de Herrera fue siempre defender los intereses católicos dentro de la legalidad del régimen en el poder. Su objetivo, contar con un movimiento de juventudes y un programa de política social basada en las encíclicas de León XIII, que pudiera ganarse a las masas frente al socialismo⁵. Su vocación sacerdotal le alejó de la política activa. Su relación personal con Martín Artajo dio motivos para hacer sentir su influencia en la etapa en que éste ostentó una cartera ministerial.

En Julio de 1951, ante la formación de un nuevo gabinete ministerial, Franco crea la cartera de Información y Turismo, poniendo al frente de ella a Gabriel Arias Salgado. Todavía en este gabinete se mantuvo la coalición entre los grupos políticos predominantes, pero en Febrero de 1957 entra un equipo nuevo que significaría el declive definitivo de los falangistas puros.

Durante todo este tiempo el régimen legal de prensa continuaba de acuerdo a las bases que anteriormente hemos citado (Ley de Abril de 1938). Entre 1946 y 1951 la más alta dirección en materia de prensa corrió a cargo del Ministro de Educación Ibáñez Martín, y la responsabilidad directa correspondía a Luis Ortiz Muñoz y Tomás Cerro Corrochano, ambos miembros de la Asociación Católica de Propagandistas y procedentes del diario EL DEBATE.

Con la llegada de Ortiz y Cerro Corrochano a sus puestos se abre en los sectores más progresistas de la política y de los católicos colaboracionistas la esperanza de desarrollar un programa evolutivo en materia de prensa, afirmando en dichos sectores que la Ley del 38 era una ley de guerra y por tanto de significación totalitaria⁶.

En los primeros meses del nuevo equipo hubo intentos, como la desvinculación de la Dirección General de Prensa de los periódicos del Estado, estando sometidos estos en adelante a un régimen normal. Pero el grupo de lo que podían haber sido disposiciones modificativas de la prensa, entró inmediatamente en una vía muerta⁷.

En Marzo de 1946 se publicó una orden ministerial exponiendo que en el pasado el régimen de censura había sido «excepcional pero indispensable», y aún no siendo el momento de prescindir de ella se autorizaba a la Dirección

General de Prensa para atenuarla y ejercerla con mayor amplitud. Al añadir que en ningún caso podía utilizarse la libertad contra la unidad de España, los Principios Fundamentales del Movimiento y los principios católicos, se comprende que la atenuación fuese tan escasa como para crear expectativas incumplidas y un sentido de transición que no era real⁸.

De entre los grupos afines al régimen, el sector católico y la Falange radical mantuvieron una actitud de diferencias y hostilidad en diversas ocasiones. En materia de prensa, independizada la prensa falangista de la tutela del Estado, actuó con una mayor libertad crítica, cuyos objetivos fueron precisamente los colaboracionistas católicos. A comienzos de 1950 el Papa Pío XII se pronunció en términos inequívocos sobre la libertad de prensa. La jerarquía española tomó posturas lógicas de asentimiento con las directrices de Roma, y el cardenal Plá y Daniel afirmó, en el verano de 1950 que «en una sociedad civilizada y cristiana debe existir una libertad de prensa basada en la responsabilidad de los que escriban». Fue el comienzo de una polémica abierta y concienzuda en la que la Iglesia española arriesgó, bajo formas a veces divagatorias, su privilegiado papel en la sociedad franquista del nacional-catolicismo.

En los dos Congresos Nacionales de Prensa (1953-1955) el ministro Arias Salgado insistió en algo que llegó a convertirse en el leiv-motiv del ministerio que representaba: la nueva Doctrina de la Información. Las líneas básicas de esta doctrina podían resumirse en las propias palabras del ministro, expresando que el sistema de prensa español era y debía seguir siendo de prensa no incontrolada ni estatificada, sino de prensa «orientada». En un discurso dado en Alicante, decía : «La existencia de la Ley de Prensa de 1938 nos permite elaborar los supuestos doctrinales y recorrer este camino de perfeccionamiento con la seguridad que requiere el hallazgo de soluciones permanentes. Una sólida base doctrinal y un tacto de guante blanco son imprescindibles para perfeccionar la regulación de esta actividad básica de la sociedad»⁹.

En el Boletín Oficial del Obispado de Málaga correspondiente a Enero de 1955, el Obispo Herrera publicó un documento pastoral con el título «Hacia una Ley de Prensa», cuya repercusión fue altísima en los sectores de Iglesia y Gobierno.

Decía Herrera: «No puede callar la Iglesia porque en el discurso del Sr. Ministro se consigna que el régimen actual de prensa se ajusta con fidelidad al pensamiento pontificio. No es este el caso. Ni todas las ideas del discurso ni el régimen actual de prensa se acomodan al ideal ofrecido y defendido por la Iglesia en esta materia».

El documento pastoral del Obispo fue contestado por el Ministro de Información en carta publicada en el semanario EL ESPAÑOL, donde afirmaba que «es necesario distinguir entre norma ideal y realización posible dentro de las circunstancias de lugar, tiempo y persona. El no haber alcanzado el ideal defendido por la Iglesia tiene una perfecta explicación y una prudente justificación en las circunstancias que condicionan la situación actual y el hecho de que en ciertas zonas ciudadanos españoles continúen acusando criterios e ideas transidos de errores liberales»¹⁰.

En materia de prensa dos elementos son esenciales para Herrera Oria, y sobre ellos volverá en un nuevo documento que reflejará el Boletín de la Diócesis. Son estos la censura y las consignas. Sobre el primero afirma que «si la censura en sí es legítima, hay que ejercerla de un modo legítimo también, es decir, sometida a normas jurídicas», y añade: «me permito indicar los objetivos inmediatos de las normas cuya implantación proponemos:

- a) Determinación del objeto o materia sometida a censura.
- b) Ordenación del difícil procedimiento de censura, de modo que de su aplicación resulten los menores daños a la industria periodística.
- c) Garantías contra el posible abuso de los censores.

Relacionado con el espinoso tema de las consignas, Herrera afirma en el citado documento que: «Por el régimen de las consignas pudiera ocurrir que un periodista se viese obligado a exponer lo que no siente, con quebranto del principio natural que, según Pío XII, ampara el derecho al juicio propio»¹¹.

La contestación del Ministro, así como los documentos pastorales de Herrera fueron hechos públicos en el diario YA. Pero las previsiones de apertura quedaron desmentidas por los hechos. No hubo nueva Ley de Prensa hasta 1966, siendo Ministro de Información Fraga Iribarne, y perduró al margen de la repetida enunciación de la curiosa Doctrina Española de Información, el puro y simple hecho de la censura.

Como resultado de cuanto se ha expuesto quedó una hostilidad entre los medios católicos y los falangistas, y es que, a pesar de su aparente unidad, el franquismo tuvo un peculiar pluralismo entre «familias» que permitió la existencia de una cierta oposición intrarrégimen, aunque nunca derivase hacia tendencias radicalmente dispersivas.

NOTAS

- (1) Tussell, J.: *La Dictadura de Franco*, Madrid 1988, pág. 21
- (2) Sáenz Rodríguez, P.: *Testimonios y recuerdos*. Barcelona 1978, pág. 42
- (3) B.O.E., Burgos, 23 Abril 1938.
- (4) *Ibidem*.
- (5) García Escudero, J. M.: *El pensamiento de EL DEBATE*, Barcelona, 1978, pág. 19.
- (6) Autores varios: *El siglo XX. De la República a nuestros días*, Madrid, 1985, pág. 276.
- (7) Tussell, J. *Franco y los católicos*, Madrid, 1984, pág. 191.
- (8) *Ibidem*.
- (9) Discurso pronunciado en Alicante por Arias Salgado. EL ESPAÑOL, nº. 323, 6 al 12 de febrero 1955.
- (10) *Ibidem*.
- (11) Boletín Oficial del Obispado de Málaga, Febrero 1955.